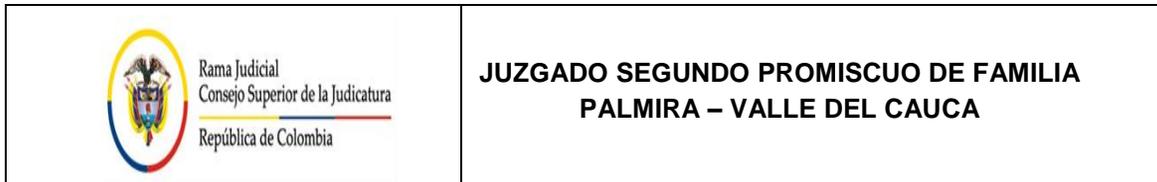


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente. Sírvase proveer.

Palmira, 11 de diciembre de 2020.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO SUSTANCIACION No. 1141

Palmira. Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La parte actora aporta la notificación por aviso de que trata el artículo 160 del C. G del Proceso, realizada a los señores José Arley Mosquera, Dannis Mosquera Peralta y Walter Mosquera Peralta, el pasado 7 de julio de 2020.

Verificada la anterior información, se observa que la citación aportada obedece a la misma que fue rechazada mediante Auto 122 del 17 de septiembre de 2020.

En virtud de lo anterior, se requiere nuevamente a la parte actora, para que se sirva aporta la citación de que trata el artículo 160 del CG. Del Proceso, en legal forma.

Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

1º. NO TENER en cuenta la notificación por aviso de que trata el artículo 160 del C.G.P realizada a los señores José Arley Mosquera, Dannis Mosquera Peralta y Walter Mosquera Peralta.

2º- REQUERIR al gestor judicial de la parte actora para que se sirva surtir en debida forma la notificación de que trata el art. 160 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 148 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 14 DE DICIEMBRE DE 2020
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR